163(ciento sesenta y tres)

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durks
Ministro
MOPC

162 (ciento sesenta y dos)

Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksel
Ministro
MOPC.

160(ciento sesenta)

demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulado en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los estipulados en la Oferta.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del

costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[1] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

[1] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

157 (ciento cincuenta y siete)

podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de

"CONSORCIO CHACO" RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC

conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de emisión

"CONSORCIO CHACO" RUC 80096797-8

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC

155(ciento cincuenta y cinco)

Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas **en las CEC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la

"CONSORCIO CHACO" RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC

fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

(e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

(h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]*

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

152 (ciento cincuenta y dos)

evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha adoptado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnaldo Wiens Duksen
Ministro
MOPC

conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

150 (ciento cincuenta)

sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista,

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

ciento cuarenta y nueve)

consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

148(ciento cuarenta y ocho)

sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Arnoldo Wiens Burkse
Ministro
MOPC.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el

247 (doscientos cuarenta y siete)

Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durkse
Ministro
MOPC.

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096157-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

145(ciento cuarenta y cinco)

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es: desde la fecha de finalización de las obras hasta un plazo de 9 (nueve) meses, contados a partir de la finalización del "Periodo de Operación y Mantenimiento"
CGC 1.1 (o)	El Contratante es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: 12 (doce) meses de ejecución de obra, luego se establece un plazo de 3 (tres) meses en los cuales el Contratista deberá realizar la operación y mantenimiento del sistema, a su costo. Luego se establece un periodo por responsabilidad por defectos de 9 (nueve) meses. Por tanto, el plazo de vigencia del Contrato es de 24 (veinticuatro) meses.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es la persona Física o Jurídica designada como tal, por el MOPC e informado por escrito al Contratista.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en la Región Occidental del Paraguay. En los departamentos de Boqueron y Presidente Hayes. La ubicación con coordenadas de ada localidad donde se va a intervenir se encuentran en los DDL referidos al IAO 1.1
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es 7 (siete) días después de la recepción, por parte del Contratista, de la Orden de Inicio del Contrato. La Orden de Inicio será entregada al Contratista dentro de los 30 (treinta) días, contados a partir de la Firma del Contrato.
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en Construcción de Redes de Abastecimiento de Agua Potable a comunidades Indígenas y localidades menores beneficiarias del Proyecto del Acueducto del Chaco Central por lote: * Estaciones de bombeo (solo lote1) * Aductoras * Tanques elevados * Redes de distribución de agua potable
CGC 2.2	NO APLICA
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos forman parte integral del Contrato: (i) Las Secciones de los Documentos de Licitación no mencionadas en las CGC

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096157-

Arnaldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

244 (ciento cuarenta y cuatro)

	(ii) Las adendas al pliego. (iii) Las aclaratorias al pliego. (iv) La Resolución Ministerial de Adjudicación de la Obra
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español La ley que gobierna el Contrato es la legislación aplicable vigente **en la República del Paraguay**, al decimocuarto día a hábil anterior a la fecha de presentación de oferta.
CGC 6.1	Se agrega: Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)* *Mesa de Entrada Unica* *Edificio Central MOPC – Planta baja* *Calle/Avenida y número: Oliva N° 411 esq. Alberdi – Edificio Central MOPC* *Ciudad : Asunción - Paraguay*
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas, autoridades públicas, o empresas de servicios públicos: Junta de saneamiento y sus contratistas autorizados por el Gerente de Obras, Gobernación local y sus contratistas autorizados por el Gerente de Obras, Municipalidad Local y sus contratistas autorizados por el Gerente de Obras, Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y sus contratistas autorizados por el Gerente de Obras, Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y sus contratistas autorizados por el Gerente de Obras. Así como cualquier otra institución definida por el Gerente de Obras. El Contratista deberá cooperar con estos en la medida de lo posible, durante el plazo de ejecución del contrato.

Durksen

1436 ciento cuarenta y tres 5)

CGC 9.1	Personal Clave: Un (1) **Director de Obra:** que tendrá las funciones de administrador de la Obra o del Contrato, que deberá ser un Ingeniero Civil, Industrial, Sanitario, Hidráulico con 15 (Quince) años de experiencia general y experiencia específica en obras de naturaleza y magnitud similares, de los cuales por lo menos en 3 contratos con una duración mínima de 1 (un) año cada uno, deberá haber ejercido la función de Director o Administrador de obras. La asignación del Director de Obra será de Tiempo completo. Un (1) **Ingeniero residente:** Profesional Ingeniero Civil, Sanitario, Hidraulico con 5 (cinco) años de experiencia general y 3 (tres) años de experiencia específica en contratos de obra de naturaleza o magnitud similar *, de al menos 6 meses de duración. Un (1) **Especialista Sanitario:** Profesional Ingeniero Civil o sanitario con especialización en el área de saneamiento. (Curso de posgrado con una duración mínima de 360 hs) experiencia profesional mínima requerida es de 10 (Diez) años de experiencia general y 5 (cinco) años de experiencia específica en obras o diseño de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento que incluya 2 (dos) contratos de magnitud similar con una duración mínima de 6 (seis) meses cada uno en el área de saneamiento. Un (1) **Especialista en Suelos:** Profesional Ingeniero Civil con estudios de post-grado en el área de geotécnica, con presencia a tiempo parcial (mínimo 15 días por mes) en la zona de obras. La experiencia profesional mínima requerida es de 7 (siete) años de experiencia general, 3 (tres) años de experiencia específica que incluya 2 (dos) contratos en obras de movimiento de suelos con una duración mínima de 6 (seis) meses. Un (1) **Ingeniero Electromecánico (exclusivo Lote 1 – Norte)** : Para los componentes de equipamiento electromecánico e hidráulico de las estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de efluentes, y extensión de energía eléctrica, con 5 (cinco) años de experiencia general y 3 (tres) años de experiencia específica en obras similares (Instalaciones Electromecánicas para estaciones de bombeo, transformadores, extensiones eléctricas). Un (1) **Responsable Ambiental**: Deberá ser Ingeniero Ambiental u otra profesión afín como por ejemplo Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Sanitario, Biólogo o Geólogo, con especializaciones en temas ambientales en general . Deberá contar con experiencia general mínima de 5(cinco) años y 3 (tres) años en tareas de elaboración e implementación de Planes de Gestión Ambiental. En caso que la firma o la empresa sea adjudicada éste profesional deberá estar inscripto en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) de la SEAM, con registro vigente, lo que podrá permitirle a su vez ser

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Dürksen
Ministro
MOPC

142(ciento cuarenta y dos)

designado como el Regente Ambiental del Proyecto durante la etapa de construcción.

Un (1) **Responsable Social**: Deberá ser Sociólogo, Trabajador Social u otro afín; con experiencia específica relativa a la intervención social en ciudades urbanas y periurbanas con focalización hacia poblaciones vulnerables y mujeres, capacidad de resolución de conflictos, realización de mapas sociales, intervención, acompañamiento y coordinación de trabajos en promoción de agua y saneamiento. Experiencia de trabajo con organizaciones comunitarias y fortalecimiento institucional. Deberá contar con experiencia general mínima de 5 (cinco) años y 3 (tres) años en tareas similares *. Idiomas: español y guaraní.

PERSONAL DE APOYO TECNICO:

Deberan ser nominados una vez que la empresa sea adjudicada conforme al perfil listado (no se evalua en la etapa de concurso)

Un (1) **Técnico de Salud y Seguridad Laboral:** Deberá contar con experiencia general mínima de 5 (cinco) años y 3 (tres) años de experiencia específica en contratos de obra de naturaleza o magnitud similar*, de al menos 3 meses de duración.

Un (1) **Técnico Social:** Profesional del área de Ciencias Sociales o carreras afines con experiencia mínima de 2 años de experiencia general y 1 año en trabajos de tareas similares*. Idiomas: español y guaraní, de al menos 3 meses de duración.

Un (1) **Topógrafos:** Profesionales topógrafos o Ingenieros Geógrafos. La experiencia profesional mínima requerida es de 5 (cinco) años de experiencia general y 2 (dos) años de experiencia específica en obras de agua potable y/o alcantarillado sanitario. La afectación y permanencia en obra de estos profesionales será de tiempo completo, por lo que no deberán contar con otros contratos vigentes en simultáneo.

Un (1) **Laboratoristas:** Técnicos laboratoristas de suelo, con presencia a tiempo completo en zona de obras. La experiencia mínima requerida es de 2 (dos) años como técnico laboratorista en obras de movimiento de suelos.

**Se entiende por obras de naturaleza y magnitud similar, redes de alcantarillado sanitario con planta de tratamiento de aguas residuales, planta de tratamiento de agua potable, estaciones de bombeo de líquidos cloacales, instalaciones electromecánicas para localidades de al menos 2000 conexiones.*

CONSORCIO CHASC
RUC 80096157-2

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

141 (ciento cuarenta y uno)

	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: del 10% del monto total del contrato y deberán contemplar como mínimo los riesgos de siniestro para las Obras y Materiales, pérdida o daño de equipo, pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato. La póliza deberá cubrir además una indemnización del 100% del valor de los materiales y equipos recibidos en el obrador del Contratista que sean objeto de pago por entrega en el lugar de obra. Las pólizas deberán ser emitidas a primer riesgo absoluto, sin franquicias y sin sub límites. Para lesiones personal o muerte: (i) de los empleados del Contratante: • Invalidez permanente o muerte (por c/persona) 100.000.000 Gs • Gastos médicos (por c/persona) 20.000.000 Gs • Gastos de Sepelio (por c/persona) 5.000.000 Gs (ii) de otras personas: • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: 50.000.000 Gs • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: 300.000.000 G
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: NO APLICA.
CGC 21.1	La fecha de toma de posesión del sitio de las obras será la indicada en la nota de orden de inicio, que será emitida dentro de los 30 días hábiles de la firma del contrato, y que éste sea designado.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento en que se acuerden los términos de nombramiento. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración.
CGC 25.3	Los procedimientos de arbitraje serán: conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. Alternativamente, para contratos con contratistas extranjeros, el arbitraje podrá ser internacional, de acuerdo con las reglas de arbitraje de la UNCITRAL.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: *Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay.*
	B. Control de Plazos
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa Actualizado para la aprobación del Gerente de Obras dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la Carta de Aceptación, en caso de no presentar el mismo, se considerará que el Programa presentado con su oferta para la Licitación sigue siendo válido, y el Gerente de Obra se expedirá en base a este. El cronograma físico (Calendario de Ejecución de Actividades) se confeccionará en forma de barras horizontales con la indicación del desarrollo en tiempo de los componentes de construcción del proyecto en cuestión.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

ochocientos cuarenta)

CGC 27.3	Los plazos entre cada nueva actualización del Programa serán: de sesenta (60) días calendario o cada vez que el Gerente de Obra lo solicite. El monto que será retenido por la presentación retrasada de cada nueva Actualización del Programa será de: Guaraníes Diez Millones (Gs. 10.000.000) que será retenida en la siguiente certificación de obras posterior al retraso. Esta retención podrá ser devuelta una vez actualizado el Programa, en la siguiente certificación de obras posterior a la aprobación del Programa actualizado. La incidencia de los eventos compensables documentados deberá ser evaluados su incidencia en el cronograma de ejecución de las obras y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula: ATAm= (APm/22)Dh + AEm + ATAa ATAm= Avance teórico Acumulado hasta el mes correspondiente AEm= Avance ejecutado del mes correspondiente ATAa= Avance teórico acumulado hasta el mes anterior Dh= días de lluvia documentados y sus consecuencias del mes correspondiente
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: desde la fecha de finalización de las obras hasta un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la finalización del "Periodo de Operación y Mantenimiento".
D. Control de Costos	
CGC 42.1	La presentación de los certificados de obras mensuales deberá contemplar los procedimientos y formularios establecidos en la Resolución Ministerial N° 810/10. "Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de Certificados de Obras". Durante el periodo de Operación y Mantenimiento, se establecen pagos trimestrales, que serán solicitados por la empresa Contratista contra la presentación de los Informes correspondientes a los meses 3 y 6 del periodo de operación y mantenimiento. Ante el incumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la SEAM para el efluente final de la planta de tratamiento, el plazo de operación y mantenimiento se extenderá, sin costo para el MOPC.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

239 (doscientos treinta y nueve)

CGC 42.2	*Se agrega:* El Contratista presentará las cuentas mensuales al Gerente de Obras dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Las cuentas mensuales deberán contener solo la valoración de los rubros terminados según el detalle de cada componente de obras, no se tendrá en cuenta la valoración de los rubros de obras en ejecución o ejecutadas en forma parcial. Durante el periodo de operación y mantenimiento, la presentación de las cuentas se realizará a la UCP del Programa, en periodos mensuales de correcta operación y mantenimiento del sistema, conforme se indica en el apartado correspondiente de la Sección VII. *Se entiende como rubro, los sub-ítems indicados en las planillas de oferta de cada componente de obra.* Se amplía: El Gerente de Obras verificará las certificaciones presentadas por el Contratista debiendo expedirse en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del mismo y certificará la suma que deberá pagársele. El Contratante tendrá un plazo de 21 (veintiún) días calendario contados a partir de la recepción en la Mesa de Entrada Única de las certificaciones del Contratista, para emitir sus observaciones sobre el mismo.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

138 (ciento treinta y ocho)

CGC 43.1	*Se agrega:* Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: • Reintegro Anticipo • Retención Caucional • Retención por multas y penalizaciones, Clausula CGC 27.3 y CGC 49.1 El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del certificado en Mesa de Entradas del MOPC, toda vez que no exista observaciones al mismo por parte de la Contratante, en ese caso los plazos quedan suspendidos hasta la regularización del Certificado. La tasa para pago de Intereses: es la tasa de Interés Activa, correspondiente al mes de la certificación emitida por la Superintendencia de Banco del Banco Central del Paraguay La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante son: • Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Certificado a pagar, Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente, Número de Factura y Monto solicitado; • Factura de Crédito; • Formulario IVA actualizado; • Formulario Renta, último ejercicio; • Copias de las Pólizas vigentes.
CGC 44.1	*Se agrega* al numeral 44.1 de las CGC en los siguientes puntos: (i) No será considerado un evento compensable el retraso en el **pago del anticipo**. (l) Serán consideradas como eventos compensables las **lluvias mayores a 35 mm acumulados en 24 horas** ocurridas y documentadas a través de la estación pluviométrica más cercana a la zona de obra, y recién desde que estas superen en total 30 días calendario, acumulados desde la fecha de la orden de inicio de las obras. (m) No se considerará como evento compensable cuando el Contratante efectivice el pago de una Certificación en fecha posterior al plazo de pago previsto.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: ***guaraníes***.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

437 (cuatro treinta y siete)

CGC 47.1	Los precios unitarios ***no estarán*** sujetos a ajustes de precio.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá (retención Caucional) de los de pagos es: *(5 %) cinco por ciento de cada Certificado de Obra.*

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Adriens Durksen

CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 1,0⁰/oo (uno por mil) por día calendario de atraso. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato. Si el monto de la indemnización alcanza el monto máximo indicado en el párrafo anterior, el Contratante actuará de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 59 de las CGC y en este caso podrá ser efectiva la deducción de la indemnización correspondiente de los haberes y fondos retenidos como garantía, o reclamándola total o parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento de Contrato. Además de lo previsto en el párrafo anterior el Contratante realizará retenciones parciales en concepto de penalidades en los siguientes casos: En caso de que se compruebe que el avance Físico-Financiero acumulado total del contrato al mes de la certificación presenta una diferencia mayor al 5% (cinco por ciento) respecto al avance Físico-Financiero acumulado total del contrato a dicho mes en la curva vigente aprobado por el Gerente de Obras, corregida por cualquiera de las razones mencionadas en esta Subclaúsula y sus consecuencias, el Contratante retendrá en concepto de penalización por cada mes, la cantidad de 0,05% (cinco centésimos por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. A la vez, en caso de que se compruebe que el avance Físico-Financiero acumulado total por cada componente principal del contrato (a-Red Básica de Alcantarillado b-Estaciones de bombeo y línea de implulsión c-Red de Alcantarillado sanitario condominial d-Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR) al mes de la certificación presenta una diferencia mayor al 5% (cinco por ciento) respecto al avance Físico-Financiero acumulado total de cada componente principal del contrato a dicho mes en la curva vigente aprobado por el Gerente de Obras, corregida por cualquiera de las razones mencionadas en esta Subclaúsula y sus consecuencias, el Contratante retendrá en concepto de penalización por cada mes, la cantidad de 0,05% (cinco centésimos por ciento) del monto del componente en el cual se registra el atraso. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. Si el Contratista incurre en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de una orden de ejecución emanada por la Fiscalización que guarde relación con el Contrato o en una deficiente presentación en plazo o en forma de las certificaciones mensuales o programas de trabajo, el Contratante a través de la Fiscalización, previa advertencia por escrito donde se establecerá el plazo, si corresponde, para subsanar el incumplimiento, aplicará al Contratista en concepto de penalización por cada incumplimiento o cada día calendario de incumplimiento, la cantidad de 0,05% (cinco centésimos por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Adolfo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	En caso que el avance físico de la obra alcance la curva acumulada programada y corregida, las retenciones realizadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en avance de la obra y por incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán devueltas al Contratista en el certificado mensual del siguiente mes. Las penalidades indicadas más arriba serán aplicadas de manera independiente y serán sumativas. En todos los casos las penalidades se calcularán de acuerdo a la proporción de la moneda en que el Contratista cotice su oferta. Toda ausencia en obra del Profesional Residente, en los tiempos previstos para la ejecución de los trabajos, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Fiscalización, o su negativa a notificarse, o la falta de toma de vista, será penalizado con la aplicación de multa no reintegrable al Contratista equivalente al 0,1 ^{0}/oo (uno por diez mil) del Precio del Contrato, por cada día y deducido en el Certificado Mensual de trabajos correspondiente.
CGC 50.1	La bonificación para la totalidad de las Obras: no aplica
CGC 51.1	El pago por anticipo podrá ser de un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, contra la presentación de una Garantía Bancaria. El Contratista podrá solicitar el Anticipo una vez suscrito y protocolizado el Contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días de la firma del mismo. La garantía deberá ser por el 100% del monto anticipado y con vigencia hasta 30 días posteriores al último pago realizado al Contratista, que afiance la operación a plena satifacción del Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero (Garantía Bancaria), deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario del Pago de Anticipo de la Sección X. El reintegro del anticipo establecido se realizará deduciendo de la parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir en guaraníes, el mismo porcentaje, que, con respecto al monto de la obra, signifique el anticipo acordado.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será: i. Garantía Bancaria: *5% (cinco por ciento)* del monto del Contrato, ó ii. Póliza de Seguros por el *10% (diez por ciento)* del monto del Contrato emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir póliza de seguro de caución en la República del Paraguay y cuente con un margen de solvencia con un coeficiente igual o mayor a 1 (uno), según la clasificación emitida por el Banco Central del Paraguay. En caso que, la póliza o garantía bancaria es emitida por una institución financiera fuera del país del prestatario, la misma deberá tener una institución financiera corresponsal del país prestatario, de tal forma que la garantía pueda ser ejecutada,

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

ó

iii. Garantía Bancaria: *10% (diez por ciento)* del monto del Contrato, en caso de que la oferta presentada por el Contratista esté por debajo del precio referencial en un porcentaje superior al *15% (quince por ciento).*

La Garantía a la vista a la orden del Contratante, deberá ser tomada a prima única y sin franquicia y contemplar exactamente los términos del formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección X. El monto de la misma será pagado en guaraníes y estará en vigencia durante la vigencia del contrato.

En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Contratista deberá prorrogar también las Garantías correspondientes, hasta la Recepción Definitiva.

El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Garantía deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N^{0} 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros, que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas en esta cláusula y las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero, deberán contar con una cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su resolución N^{0} 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

i. Constancia emitida por el Corredor (Brócker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia del referido documento.

ii. En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado el Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando el cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

E. Finalización del Contrato

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

CGC 58.1	Se reemplaza: El Contratista independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos, entregará, al Gerente de Obra, para emitir el Certificado de Terminación de las Obras, lo siguiente: a) Los manuales de operación y mantenimiento de la marca de los equipos de bombeo (cuerpo de bomba y motor) instalados, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable (dos ejemplares en idioma español); b) Los planos de replanteo de las obras construidas en el terreno de cada localidad deben estar elaborados en tamaño de hoja A3 (dos ejemplares), software AutoCAD versión 2007 y estar georreferenciados con DATUM WGS84 y SISTEMA DE COORDENADAS UTM. c) Una Carpeta (Carpeta Técnica) compuesta de todos los documentos Técnicos de respaldo que han sido anexados a los certificados presentados. d) Los documentos de las comunicaciones entre el Contratista y la Gerente de Obras, consistiendo en (i) Libro diario de Obras, (ii) Libro de Nota de Pedido y Ordenes de Servicio, entre Contratista y Gerente de Obras, (iii) copias de notas con sus anexos entre Contratista y Gerente de Obras, y (iv) copias de notas con sus anexos entre Contratante, Gerente de Obras y Contratista (v) Libro de Nota de Pedido y Ordenes de Servicio, entre Contratante y Gerente de Obras. e) Otros documentos que el MOPC considere oportunos, y que tengan relación al contrato.
CGC 58.2	El monto que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es el monto *previsto de la retención a pagar contra la emisión del Certificado de Terminación de las Obras según lo estipulado en las CGC 48.2.*
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es aquel que genere una multa superior de 10% del valor del contrato.
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es del 100%.

"CONSORCIO CHACO"
RUC 80096197-8

Wiens Durksen
Ministro

132 (ciento treinta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3263

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC Nº 11/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDIGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID Nº 343693.

Asunción, 13 de diciembre de 2019.

VISTO: La Nota UOC Nº 7825/2019 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte Resolución Ministerial "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC Nº 11/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDIGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID Nº 343693.

CONSIDERANDO: Que, la evaluación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de Decreto reglamentario y sus modificatorias.

Que, en fecha 26 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres del llamado que nos ocupa.

Que, el ente financiador ha otorgado la correspondiente No Objeción en fecha 13 de diciembre del corriente a través de la nota CPR/C/2019/1915.

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución MOPC Nº 2379 de fecha 02 de octubre de 2019, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas, emitió dictamen de fecha 26 de noviembre de 2019, en virtud del cual se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Area Verificación y Control
Secretaría General - MOPC

5062

M.O.P.C.

131 (ciento treinta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3263

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC Nº 11/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDIGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID Nº 343693.

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el **"EL LLAMADO MOPC Nº 11/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDIGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID Nº 343.693,** conforme al siguiente detalle:

LOTES	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO CHACO (integrado por las firmas TOCSA SA y Rovella Carranza SA)	Gs. 9.511.067.386 (Guaraníes Nueve Mil Quinientos Once Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis).-
2		Gs. 20.302.204.327 (Guaraníes Veinte Mil Trescientos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veinte y Siete).-
3		Gs. 11.635.150.889 (Guaraníes Once Mil Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve).-

Artículo 2º.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Area Verificación y Control
Secretaría General - MOPC

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aan

M.O.P.C.